

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000411-2019/DIA/MC de fecha 09 de septiembre de 2019, el informe N° D000090-2019-DIA-LOO/MC de fecha 21 de agosto de 2019 y el expediente N° 2019-41207, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá', y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 41207, la organización 'Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá', representada por la señora María Cecilia Yarleque Flores, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el Centro Poblado Narihualá, distrito de Catacaos, provincia de Piura, departamento de Piura; ii) realiza actividades que aportan a la recuperación y /o fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos culturales, de comunicación o educación; y actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos, poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia, que desde a cultura aporten al cambio social;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde el año 1987, a través de la realización de talleres formativos, y participación en las celebraciones y festividades de la comunidad. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Taller de mujeres' y 'Taller de tejido para los alumnos de la I.E 14041 – Catacaos' desarrollados en el centro poblado Narihualá, distrito de Catacaos;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Taller de mujeres', que consistió en el dictado de talleres dirigido a las mujeres del Centro Poblado Narihualá y zonas aledañas, con el objetivo de promover el tejido y así generar alternativas de desarrollo económico para que las mujeres puedan solventar los gastos familiares; y el proyecto 2: 'Taller de tejido para el alumnado de la I.E 14041 - Catacaos', que consistió en la realización de talleres de tejido con el objetivo de reforzar las habilidades técnicas y creativas de las y los participantes, reconociendo el valor cultural del trabajo artesanal de la zona. En ese sentido, la asociación ha logrado articular tanto a los actores locales como a las mujeres en la promoción y difusión del tejido de Narihualá a nivel regional;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

local, a partir de difundir el tejido como un legado de la comunidad, ya que es transmitido de generación en generación. De la misma manera, su trabajo brinda a las mujeres un ingreso económico para poder solventar la canasta familiar, impulsando propuestas de desarrollo económico sostenible y el reconocimiento del trabajo que se realiza en Narihualá a nivel nacional;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000411-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá", cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá', con sede en Calle Comercio N° 115, Centro Poblado de Narihualá, distrito de Catacaos, provincia de Piura y departamento de Piura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá', asignándole el registro N° 0069.

Artículo 3.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la organización denominada "Asociación de Mujeres Artesanas de Paja Toquilla Virgen del Perpetuo Socorro de Narihualá", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.